

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001807-2021-JN/ONPE

Lima, 09 de Diciembre del 2021

VISTOS: El Informe N° 003253-2021-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, que contiene el Informe Final N° 259-2021-PAS-ERM2018-JANRFP-GSFP/ONPE, Informe Final de Instrucción del procedimiento administrativo sancionador seguido contra Teresa Cecilia Fiestas Martínez, excandidata a la alcaldía de la provincia constitucional del Callao; así como el Informe N° 02370-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Gerencial N° 001379-2020-GSFP/ONPE, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) dispuso el inicio del presente procedimiento administrativo sancionador contra la ciudadana Teresa Cecilia Fiestas Martínez (la administrada), por no presentar la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales (ERM 2018). Este acto fue notificado el 24 de febrero de 2021, a través de publicación por edicto¹, surtiendo efectos desde ese momento;

Tras haberse recibido el Informe Final de Instrucción de vistos, y habiéndose realizado la consulta ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se constata que la administrada falleció el 25 de marzo de 2021; esto es, con posterioridad al inicio del presente procedimiento administrativo sancionador²;

Al respecto, el numeral 197.2 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establece que *pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo*;

En el presente caso, se está en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, cuyo objeto consiste en establecer la responsabilidad personal de quien cometió una infracción. Ello de conformidad con el numeral 8 del artículo 258 del TUO de la LPAG, que dispone que *La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable*;

Sin embargo, al haber fenecido la administrada, el objeto del procedimiento administrativo sancionador ya no puede ser alcanzado. Se convierte así su deceso en una causal sobrevenida que impide la continuación del presente procedimiento; razón por la cual, conforme a la normativa descrita, corresponde dar por concluido el presente pronunciamiento sin pronunciamiento sobre el mérito;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del

¹ Conforme se muestra del acta de notificación que obra en el expediente, con fecha 12 de febrero de 2021, no se llegó a ubicar la dirección de la administrada.

² Notificada con la Carta N° 001506-2020-GSFP/ONPE, a través de edicto, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 24 de febrero de 2021.



artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DAR POR CONCLUIDO**, sin pronunciamiento sobre el fondo, el presente procedimiento administrativo sancionador seguido contra la ciudadana Teresa Cecilia Fiestas Martínez. En consecuencia, **ARCHÍVESE**.

Artículo Segundo.- **REMITIR** el expediente administrativo a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en calidad de órgano instructor, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión; así como la publicación de su síntesis en el diario oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000095-2020-JN/ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/jcd

